

Anexo 8. Estatuto de la Asociación de Juntas Administradoras

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA Y SANEAMIENTO “SANTA DE ROSA DE LLACUA”

TITULO I DE LA DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

Art. 1°.- Es una asociación civil, constituida por el número de JASS del Centro poblado de llacua con el fin de coordinar con la UGMAS, Ministerio de salud, Instituciones Educativas y otras entidades.

Art. 2°.- La duración de la Asociación de la JASS es indefinida, iniciando sus actividades en la fecha del Acta de Constitución. Y renovable en la medida que una determinada asociación cumpla el período por el cual fue elegido (2 años).

Art. 3°.- La Asociación de JASS se encuentra en el distrito de Anco. Su domicilio legal está ubicado en la micro cuenca de Cosme, CPM de Santa Rosa de llacua .

TITULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION

Art. 4°.- Son fines y objetivos de la ASOCIACION velar por el buen funcionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento en Qochapata, Huayllabamba, Sullapampa y llacua centro pertenecientes al CPM de LLacua, *velar por las mejores condiciones de calidad de vida*, para cubrir las necesidades de salubridad de los asociados de la JASS a través de la adecuada administración de uno o varios de los siguientes sistemas:

Servicio de agua potable, que comprende:

* Sistema de producción, compuesto por captación, almacenamiento y conducción de agua cruda; tratamiento y conducción de agua potable.

* Sistema de distribución, compuesto por almacenamiento, redes de distribución y dispositivos de entrega al usuario (conexiones domiciliarias, piletas públicas u otros)

Servicio de disposición de excretas, que comprende:

* Sistema de letrinas.

Art. 5°.- Planificar las actividades en coordinación con todos los responsables de las Juntas Administradoras de servicios y saneamientos - JASS, responsables de los puestos de salud, educación y la UGMAS que pertenecen al Centro poblado de Ilacua.

Art. 6°.- Promover el desarrollo de las JASS para lo cual organizará eventos de capacitación a los responsables de las JASS, promotores de salud, líderes y autoridades sobre los instrumentos de gestión, Técnica y Educación sanitaria con apoyo de la UGMAS y otros organismos privados y públicos.

Realizar acciones de difusión para sensibilizar a la población del Centro Poblado Menor de Ilacua, respecto a las necesidades y demandas de las JASS.

CAPITULO 3 DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- El Presidente de la Asociación de JASS es quien preside las sesiones de Asamblea General y en ausencia de éste, por cualquier asociado responsable de la JASS. Acreditados formalmente por la UGMAS.

Artículo 8.- Las funciones de la Asamblea General son las siguientes:

- a) Aprobar el Plan Operativo Anual de Trabajo, el Presupuesto Anual, la Cuota Familiar y el Informe Anual de la gestión de los Consejos Directivos.
- b) Supervisar y evaluar las actividades realizadas por los Consejos Directivos de las JASS.
- c) Designar al Comité Electoral.
- f) Elegir a los miembros responsables del Consejo Directivo de la asociación de JASS
- g) Aprobar el estatuto y sus modificaciones.
- h) Otras funciones que por su naturaleza le correspondan como máxima autoridad de la Asociación de JASS-

Artículo 9.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea General serán convocadas cada tres meses

Artículo 10.- El número de asociados requerido para la instalación de las sesiones ordinarias en primera citación será la mitad más uno de los asociados. En caso de no contar con el número requerido en la primera citación, la sesión quedará instalada en segunda citación con los asociados presentes.

Artículo 11.- Por motivos debidamente justificados ante la Asamblea General, el asociado puede delegar a otro asociado su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 12.- Las sesiones extraordinarias son convocadas por decisión del Presidente de la Asociación de Juntas Administradoras de servicio y saneamiento o por solicitud de por lo menos el 20% de los asociados.

Artículo 13.- Los acuerdos de la Asamblea General son tomados con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes a la sesión.

TITULO III DE LOS ASOCIADOS

Art. 5°.- Son miembros de la Asociación de las JASS, responsables de las JASS de Qochapata, Huayllabamba, Sullapampa y Ilacua centro.

Art. 6°.- Son derechos de los asociados de la Asociación de la JASS

- a) Participar de los servicios e intervenir en las actividades de la Asociación y coordinación zonal de acuerdo con los lineamientos aprobados por la Asamblea General.
- b) Plantear ante los órganos de gobierno, iniciativas para la consecución de los fines institucionales.
- c) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.
- d) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la organización
- e) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto y de los acuerdos que se adopten.
- f) Otros que sean compatibles con los principios y normas de la coordinación zonal
- g)

Art. 8°.- Son deberes de los asociados de la Asociación de las JASS:

- a) El hacer uso responsable de sus derechos establecidos
- b) Respetar y hacer cumplir el Estatuto y los acuerdos con conocimiento y aprobación de la Asociación.
- c) Cumplir con las responsabilidades de la Asociación, y asistir a las sesiones que se convoquen.
- d) Colaborar con las actividades de la Asociación

Art. 11°.- Las sanciones aplicadas a los asociados de acuerdo a la naturaleza de la falta y a su gravedad pueden ser:

- a) Multa, cuando se desacate lo dispuesto por el Estatuto, Reglamento y disposiciones emanadas en la Asociación, dejando constancia de ello, y comunicando a la Asamblea.
- b) Suspensión, cuando la conducta del afiliado sea incorrecta o perjudicial al prestigio de la Organización
- c) Exclusión, por acción contraria a los fines y objetivos de la Asociación, o por mal uso o apropiación ilícita de sus bienes.

Art. 12°.- Para la aplicación de las sanciones se observará el procedimiento siguiente:

- a) Cometida la falta, el Consejo Directivo hará las constataciones que le permitan obtener pruebas que respalden la acusación; previa citación del asociado denunciado para que realice su descargo y presente las pruebas pertinentes en su defensa.

Art. 13°.- Contra las sanciones de amonestación y suspensión, el asociado podrá interponer el recurso de apelación ante la Asamblea General, la cual debatirá y resolverá el caso, siendo su decisión inapelable.

TITULO IV

DE LA ORGANIZACION DE LA ASOCIACION DE JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIO Y SANEAMIENTO CPM LLACUA

Art. 14°.- La estructura de la Asociación estará constituida por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General,
- b) El Consejo Directivo de la Asociación

CAPITULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION DE JASS

Art. 22°.- La Asociación, encargado de su dirección y representación legal, tiene todos los poderes generales y especiales con excepción de aquellos que son exclusivos de la Asamblea General.

Art. 23°.- El Consejo Directivo está integrado por cada presidente de la JASS, acreditados formalmente por la UGMAS, quienes asumen los cargos siguientes:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Tesorero
- d) vocales

Art. 24°.- El Consejo Directivo es elegido para un periodo de **dos años**;

Art. 26°.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente como mínimo dos veces al año o tan frecuentemente como lo requiera el cumplimiento de sus funciones, por convocatoria del Presidente o a solicitud de la mayoría simple de sus integrantes. Las sesiones ordinarias y extraordinarias tendrán quórum con más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptan con el voto de la mayoría simple de los asistentes.

Art. 27°.- Las facultades del Presidente de la Asociación de JASS:

- a) Representar al Consejo Directivo en el ejercicio de las facultades establecidas en este Estatuto.
- b) Asumir la representación legal de la institución ante las autoridades e instituciones administrativas, judiciales y políticas, con las facultades generales y especiales del mandato. Esta formulación es simplemente enunciativa, más no limitativa.
- c) Representar a la Asociación de la JASS ante toda clase de personas jurídicas públicas y privadas.
- d) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, siendo su voto directamente en caso de empate...
- e) Supervisar y vigilar la implementación de los planes, programas y proyectos de la Asociación, así como la ejecución de los mismos y en coordinación con los demás miembros de la organización
- f) Otras que le confiera la Asamblea General dentro de sus atribuciones

Art. 28°.- El secretario reemplaza al Presidente en los casos de ausencia temporal o muerte, con las atribuciones y obligaciones inherentes al cargo.

- a) Apoyar al presidente de la Asociación en la redacción de los documentos administrativos de la organización .
- b) Redactar el Libro de Actas de las reuniones de Consejo Directivo y Asambleas Generales.
- c) Mantener en orden los bienes de la coordinación zonal
- d) Otras funciones que se le encomiende el Consejo Directivo

Art. 29°.- El Vocal tiene las siguientes funciones:

- a) Acompañamiento y apoyo al Consejo Directivo.
- b) Cumplir funciones auxiliares o en comisiones específicas.
- c) Cumplir con las actividades o planes de la Asociación.
- d) Informar ante la Asamblea y el Consejo Directivo las acciones que ejecuta.
- e) Otras que le encomiende el propio Consejo Directivo y/o la Asamblea General.

Art. 29.- Son causales de vacancia como miembro del Consejo Directivo:

- a) La renuncia irrevocable.
- b) Ser censurado por la Asamblea.

- c) Dejar de pertenecer a la institución.

TITULO V DEL PATRIMONIO

Art. 36°.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los JASS.
- b) Las donaciones y legados de instituciones y personas
- c) Los inmuebles, muebles y enseres adquiridos a título oneroso o gratuito.
- d) Los ingresos que puedan generarse por prestación de servicios, convenios o contratos.

TITULO VII DE LAS ELECCIONES

Art. 39°.- La elección de los miembros del Consejo Directivo se desarrollará en forma directa en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, convocada para estos efectos. La elección se desarrollará conforme a lo contemplado en los artículos del presente Estatuto.

TITULO VIII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 40°.- La disolución de la ASOCIACION se decide en Asamblea General Extraordinaria convocada con este fin específico, con el voto de no menos de la mitad más uno de los asociados hábiles asistentes. En segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan, siempre que representen no menos del treinta por ciento del total de asociados hábiles. En esta misma asamblea se nombrará a los miembros de la Junta Liquidadora.

TITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Art. 42.- En todo lo no pactado en el presente Estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Asociación y demás normas legales que sean pertinentes.